

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### ACUERDO REGIONAL Nº 057-2019-GRP-CRP.

Puno, 11 de abril del 2019.

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

### VISTO:

FEGYONAL

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diez de abril del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones de los Consejeros Regionales, presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, mediante Solicitud con número de registro 468-2019 presentada por las autoridades y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Gabán, se pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional la problemática de una posible usurpación de

GOBIERNO REGIONAL PUNO



REGIÓN PUNO

terrenos de propiedad de la Dirección Regional Agraria en el Distrito de San Gabán. Provincia de Carabaya, Región Puno, exponiendo el Alcalde ante el Pleno del Consejo Regional que existen intenciones de usurpación de un grupo de pobladores liderados por el señor Sixto Montesinos Aliaga, quién bajo el pretexto de conformar una supuesta asociación de productores de piña, pretende apropiarse de terrenos que pertenecen a la Dirección Regional Agraria para luego poder comercializarlos, además indica que los funcionarios de la Dirección Agraria estarían avalando estas acciones, va que mediante Opinión Legal se estaría aceptando y aprobando la reconsideración presentada por la supuesta asociación de productores de piña, a sabiendas de que existe razones suficientes por la que se efectuó su respectiva nulidad.

OHI

Que, asimismo participo el Director de la Dirección Regional Agraria, Ing. José Luis Cahuana Jorge, indicando al respecto que de la titularidad de los predios, estos están a nombre de la Dirección Regional Agraria, frente a este caso, se tenía un trabajador que estaba haciendo parte de la documentación y se le tuvo que sacar debido a que habían varias incongruencias, esto ocurrió a finales de marzo, así asesoría jurídica a quedado menos un personal, que se debe tener en cuenta que hay lotes que han sido vendidos por una gestión anterior de la Municipalidad, y dicha documentación no se encuentra en la Dirección Regional Agraria, existiendo esa figura se tiene que ver de qué manera se va ver esos problemas.

Que, el Asesor Legal de Dirección Regional Agraria, Abog. Eddy Mamani Jilapa, manifiesta que efectivamente su oficina emitió una Opinión Legal en la que indica que es factible la adjudicación del predio rural denominado Miraflores N° 02, el cual está ubicado en la Provincia de Carabaya, Distrito de San Gabán, Departamento de Puno, sin embargo indica que solo firmó el respectivo documento, y que fue otro abogado de su oficina el que realizó la proyección de dicha opinión legal, y sucede que le habían adjudicado al señor Sixto, se dieron con la sorpresa y lo dejaron sin vínculo laboral, que ello se dio en el mes de marzo; además señala que a través de su oficina su persona emitirá una nueva opinión legal, respecto al pedido del sector de San Gabán.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de escuchar la participación del Alcalde del Distrito de San Gabán, del Director de la Dirección Regional Agraria y de su Asesor legal después de un amplio debate sobre lo expuesto, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, y a pedido del Consejero Regional de la provincia de Carabaya, Abdon Vidal Pacco Hancco; consideran recomendar al Director de la Dirección Regional Agraria la remoción del Asesor Legal de la Dirección Regional Agraria, por cuanto firmó una Opinión Legal sin percatarse del contenido de dicho documento, aduciendo que él no lo habría elaborado e indicando que se habría dado con la sorpresa; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido el cual es aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

GOBIERNO RÉGIONAL PUNO



# ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Director de la Dirección Regional Agraria, Ing. José Luis Cahuana Jorge, la remoción de cargo del Asesor Legal de la Dirección Regional Agraria, Abg. Eddy Mamani Jilapa; por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

# POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL